

ORD. : N° 701

ANT. : 1.-Carta de Sr. Ricardo Sepúlveda Silva, Repr. Legal de Constructora AKL S.A., de fecha 7 de Marzo de 2014.
2.-Ord. N° 192, del Director Regional de Vialidad Región Metropolitana, de fecha 21 de Enero de 2014.
3.-Carta Poder, de Propietaria Sra. Ingrid Weltmann A., de fecha 19 de Febrero de 2014.
4.-Repertorio N° 21290/2012, de Mandato General, de Oct. de 2012.
5.-**Carpeta del Proyecto**, cont.: Mem. de Cálculo, E. T., Presupuesto, Desc. Obras , Set(4) Fotogr., 1 Plano reduc.(lá.m. 1/1).

MAT. : Proyecto de Pavimentación, Diseño de Acceso, Centro de Lavado Automotriz "Flash Wash", a ubicarse en Av. Presidente Kennedy N° 5670, Comuna de Vitacura.
Autoriza Ejecución de Obras.

Santiago, **20 MAR. 2014**

DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA

A : SR. RICARDO SEPÚLVEDA SILVA
CONSTRUCTORA AKL S.A.

En relación a lo solicitado, en su carta del Ant., y habiéndose ingresado a ésta, los documentos bancarios exigidos en Ord. N° 192, del ANT., informo a Ud., que esta Dirección Regional de Vialidad R.M., ha resuelto, autorizar la ejecución del proyecto indicado en la MAT., para lo cual, **Constructora AKL S.A.** deberá someterse a las consideraciones y exigencias siguientes:

- 1.- Previo al inicio de las obras, se deberá efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado en el Numeral 7 de este documento y un representante de **Constructora AKL S.A.**, con el propósito de que el contratista dé cumplimiento a los requerimientos de la Inspección Fiscal y definir la instalación de la señalización necesaria, de carácter provisorio, antes del inicio de los trabajos pertinentes.
- 2.- El Proyecto se aprueba, a partir de la información provista por el proyectista, respecto de la demanda. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al propietario del Proyecto que se autoriza, la modificación de la obra, de modo que esta quede conforme al proyecto aprobado, lo que será de cargo exclusivo de **Constructora AKL S.A.**
- 3.- Durante toda la ejecución de la obra, **Constructora AKL S.A.** estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Cap. V del "Manual de Señalización de Tránsito", del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente; en caso contrario, la Inspección Fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.

4.-Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos, deberán regirse en su ejecución, por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P., vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones Impartidas por la Inspección Fiscal.

Las partidas que no fueren ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volumen 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.

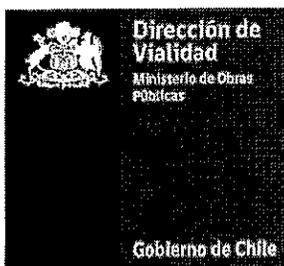
5.-Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir, como mínimo, a las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad, representada por el Inspector Fiscal que se designe.

6.-**Constructora AKL S.A** deberá disponer a su exclusivo costo, de una asesoría de Inspección de las obras, con inscripción vigente en la especialidad vial (4.9), la que se constituirá como apoyo técnico permanente, para la Inspección Fiscal, que designe la Dirección de Vialidad, durante el tiempo que duren las respectivas obras.

7.-**La Inspección Fiscal** será ejercida por la Sra. Ana Díaz Ruíz, funcionaria de la provincia de Santiago, nombrada por Resol. D.V.P.S. (E) N° 376, de fecha 13 Oct 2008. Dicha Inspectora Fiscal, es ubicable en el fono 4496356 quién para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el D.F.L. M.O.P. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiere caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la Inspectora Fiscal nominada deberá, al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de ésta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.

8.-Cualquier modificación del Proyecto autorizado, en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, **previa** consulta a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará autorización definitiva por escrito, si procediera. Toda modificación, deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la Dirección Regional de Vialidad. El proyecto definitivo, incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones, deberán ser enviados por la Empresa a la Dirección Regional de Vialidad, en triplicado. La Boleta de Garantía, presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la Obra" no será devuelta, sin el previo cumplimiento de este requisito.

9.-**La Inspección Fiscal**, deberá abrir un libro de obra, donde deberá quedar consignada la Entrega de Terreno a **Constructora AKL S.A**, las observaciones formuladas a los trabajos, durante la ejecución de las faenas; como también, la Recepción Final de la Obra. **Constructora AKL S.A**, deberá garantizar, el traslado de la Inspección Fiscal durante las labores de inspección que sean necesarias efectuar, en el desarrollo de la ejecución de la obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por la Inspectora Fiscal y estampadas en el libro de Obra, **motivará a la suspensión de las obras**. En caso de mantenerse el incumplimiento, se procederá a hacer efectivas las Boletas de Garantía a la vista entregadas; todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga



efectiva una Boleta de Garantía, antes del término de ejecución de la obra, esta **deberá ser renovada de inmediato por Constructora AKL S.A, manteniendo la fecha de vencimiento original.**

10.-Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, la **Inspección Fiscal** nominada en el numeral N° 7 deberá, en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio, retirar desde la **Secretaría del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.**, ubicada en el piso 7° del Edificio Regional; **el ANT. N° 5 (Carpeta del Proyecto)**, verificando que el Plano que lo conforma, se encuentre debidamente formalizado con **la firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del **nivel central o regional** según corresponda.

Por otra parte, la Inspectora Fiscal designada, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre** en un **libro de control** administrativo de documentación, especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría** del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.

11.-La **Inspección Fiscal**, consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por ella y por **Constructora AKL S.A**. Dicha Acta, deberá ser remitida por la Inspectora Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad, a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.

12.-El **Plazo** para la ejecución de las obras, será de **10 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega del Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que deberá contar con la aprobación previa de la Inspección Fiscal. Además, deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía, **manteniendo su condición de, a la vista**. En todo caso, para evitar que se produzca esta situación, la Inspectora Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del **ANT. N° 1**, en lo que a sus vencimientos se refiere.

13.-Una vez finalizadas las obras, y si éstas estuvieran correctamente ejecutadas, la **Inspección Fiscal** deberá emitir un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

13.1.Certificado emitido por el profesional encargado de la asesoría de la Inspección Fiscal, que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado.

13.2.-Certificado de "Correcta ejecución de la Obra", el que deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra, quedó completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

13.3.Plano Definitivo (as built), debidamente formalizado con firma del Inspector Fiscal.

14.-La **Inspección Fiscal**, deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, suscrito por ella misma, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos; adjuntando además a dicho certificado, los informes de respaldo precedentemente señalados. La Boleta de Garantía a la vista, por Correcta Ejecución de las Obras, se devolverá a solicitud del interesado (**Constructora AKL S.A**) 180 días después de la fecha de emisión del Certificado antes señalado, si procede.

15.- **Constructora AKL S.A.**, deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de **30 días corridos**, desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo, sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto, debido a posibles cambios en las condiciones del camino.

16.- **Se deja** establecido, que será condición prioritaria para que la Inspección Fiscal emita el Certificado de "Correcta Ejecución de las Obras", y en consecuencia dar curso a la devolución de las Boletas de Garantía presentadas, que **Constructora AKL S.A** entregue a la Dirección Regional de Vialidad, el **Plano Definitivo (as built), revisado y firmado por el Inspector Fiscal**. Dicho plano deberá ser entregado en archivo Autocad, formato DWG, más un ejemplar impreso. Con este propósito, se adjunta la carátula tipo, con la cual se deberá presentar los CDs, con la información magnética en comento.

17.- **Se deja** constancia que **Constructora AKL S.A.**, a través del antecedente N° 1, presentó a esta Dirección Regional los cuatro Documentos de Garantía bancarios que le fueron exigidos a través del Ord. D.R.V.M. N° 192, de fecha 21 Ene 2014.

18.- Es importante destacar que la construcción de las Obras que se autoriza ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho, mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de las Obras", establecido en la cláusula N° 13, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. N° 50 y 52 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97.

Saluda atentamente a Ud.,



CCL/MBM/JPG
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario. Alfredo Rioseco 288, Providencia, Santiago
- Jefa Provincial Vialidad Santiago D.R.V.M.
- Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Jefe Departamento de Conservación D.R.V.M.
- Sr. Rubén Pardo Díaz, I.Fiscal C.C. Global Mixto Calles Locales I Etapa
- Jefa Subdepartamento Administración de la Faja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.

N° proceso Anterior 7591602 /



EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana

N° DE PROCESO
DVRM. 7615233